



ACUERDO QUE ESTABLECE LAS BASES PARA OTORGAR ESTÍMULOS ECONÓMICOS A LOS TRABAJADORES DEL SECTOR CENTRAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE GUERRERO QUE TENGAN UNA ANTIGÜEDAD DE 10 AÑOS O MÁS EN EL SERVICIO PÚBLICO

TEXTO ORIGINAL

Acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 74, el Viernes 12 de Septiembre de 2008.

ACUERDO QUE ESTABLECE LAS BASES PARA OTORGAR ESTÍMULOS ECONÓMICOS A LOS TRABAJADORES DEL SECTOR CENTRAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE GUERRERO QUE TENGAN UNA ANTIGÜEDAD DE 10 AÑOS O MÁS EN EL SERVICIO PÚBLICO.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Ejecutivo

CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 74 FRACCIONES IV Y XXXIX Y 76 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 6o. Y 10 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO Y 2 DE LA LEY DE TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 248, Y;

C O N S I D E R A N D O

Que dentro de la política laboral de la administración pública estatal, se encuentra el reconocimiento a la labor ininterrumpida, eficiente y honesta de los trabajadores del Poder Ejecutivo del Estado.

Que en virtud de lo anterior, y como un justo reconocimiento a la permanente labor de dichos trabajadores, el C. Gobernador Constitucional del Estado ha determinado emitir un acuerdo por el que se otorga estímulos económicos, a los trabajadores del Sector Central que cuenten con una antigüedad laboral de 10 años de servicios o más de manera ininterrumpida.

Este reconocimiento servirá de estímulo para que los trabajadores continúen mejorando su trabajo y sean más constantes en el mismo.



ACUERDO QUE ESTABLECE LAS BASES PARA OTORGAR ESTÍMULOS ECONÓMICOS A LOS TRABAJADORES DEL SECTOR CENTRAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE GUERRERO QUE TENGAN UNA ANTIGÜEDAD DE 10 AÑOS O MÁS EN EL SERVICIO PÚBLICO

Por lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO QUE ESTABLECE LAS BASES PARA OTORGAR ESTIMULOS ECONOMICOS A LOS TRABAJADORES DEL SECTOR CENTRAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE GUERRERO QUE TENGAN UNA ANTIGÜEDAD DE 10 AÑOS O MÁS EN EL SERVICIO PÚBLICO.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se instituye el otorgamiento de estímulos económicos a los trabajadores que tengan una antigüedad laboral ininterrumpida de diez, quince, veinte, veinticinco, treinta, treinta y cinco, cuarenta, cuarenta y cinco, y cincuenta años.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Secretaría de Finanzas y Administración, emitirá una convocatoria para que los trabajadores que se consideren con la antigüedad y derecho para el estímulo, participen para su obtención, previa comprobación de los años de servicio ininterrumpidos.

ARTÍCULO TERCERO.- El estímulo económico por antigüedad ininterrumpida en el servicio, se otorgara en términos de la tabla siguiente:

- I.- Por diez años de servicios, se otorgarán cinco mil pesos.
- II.- Por quince años de servicios, se otorgarán siete mil pesos.
- III.- Por veinte años de servicios, se otorgarán trece mil ochocientos pesos.
- IV.- Por veinticinco años de servicios, se otorgarán diecinueve mil ochocientos pesos.
- V.- Por treinta años de servicios, se otorgarán veintidós mil doscientos pesos.
- VI.- Por treinta y cinco años de servicios, se otorgarán veinticinco mil ochocientos pesos.



ACUERDO QUE ESTABLECE LAS BASES PARA OTORGAR ESTÍMULOS ECONÓMICOS A LOS TRABAJADORES DEL SECTOR CENTRAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE GUERRERO QUE TENGAN UNA ANTIGÜEDAD DE 10 AÑOS O MÁS EN EL SERVICIO PÚBLICO

VII.- Por cuarenta años de servicios, se otorgarán treinta y siete mil ochocientos pesos.

VIII.- Por cuarenta y cinco años de servicios, se otorgarán cuarenta y nueve mil ochocientos pesos.

IX.- Por cincuenta años de servicios, se otorgarán sesenta y un mil ochocientos pesos.

ARTÍCULO CUARTO.- Los estímulos económicos se cubrirán por la Secretaría de Finanzas y Administración en el mes de agosto de cada año.

ARTÍCULO QUINTO.- La Secretaría de Finanzas y Administración, será quien ponga a consideración del Ejecutivo Estatal, los trabajadores que se hagan acreedores a los estímulos económicos.

ARTÍCULO SEXTO.- El monto de los estímulos económicos, podrá ser aumentado por acuerdo del Gobernador Constitucional del Estado.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Los trabajadores a quienes se les otorgue el estímulo económico, recibirán además un diploma que firmara el Secretario de Finanzas y Administración.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Se abroga el Acuerdo que establece las bases para otorgar reconocimientos a las personas que tienen mayor antigüedad en el servicio público del Gobierno del Estado de Guerrero, de fecha 06 de agosto del año 2007, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 96 de fecha 30 de noviembre del año 2007.



ACUERDO QUE ESTABLECE LAS BASES PARA OTORGAR ESTÍMULOS ECONÓMICOS A LOS TRABAJADORES DEL SECTOR CENTRAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE GUERRERO QUE TENGAN UNA ANTIGÜEDAD DE 10 AÑOS O MÁS EN EL SERVICIO PÚBLICO

Dado en la residencia oficial del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chilpancingo, Capital del Estado de Guerrero, a los quince días del mes de julio del año dos mil ocho.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.
C.P. CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO.
Rúbrica.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.
LIC. GUILLERMO RAMÍREZ RAMOS.
Rúbrica.

EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN.
LIC. RICARDO ERNESTO CABRERA MORÍN.
Rúbrica.